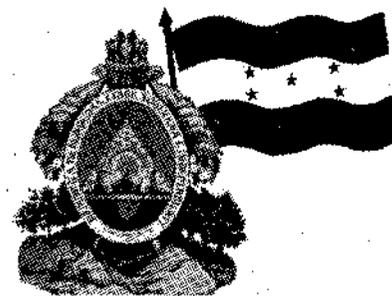


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 5 DE JUNIO DEL 2008. NUM. 31,625

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 50-2008

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que el desarrollo sostenible de la sociedad hondureña requiere de un ambiente de paz y en consecuencia de gobernabilidad.

CONSIDERANDO: Que el pueblo hondureño ha dado muestras fehacientes de buscar soluciones a través del diálogo y la concertación.

CONSIDERANDO: Que en las actuales circunstancias y para asegurar el bienestar del pueblo hondureño, el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social se requiere del fortalecimiento de todas las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que la democracia resulta ser la herramienta más adecuada en la búsqueda de las soluciones a los problemas sociales para lo cual deben incorporarse todos los actores que deben ser incorporados en las respectivas decisiones en la que prevalezca el interés del colectivo nacional.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo dispuesto en el artículo 205 numeral 20) de la Constitución de la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

50-2008	PODER LEGISLATIVO Deereta: Créase la Comisión de Notables conformada por tres (3) abogados(as), seleccionados por el Congreso Nacional.	A. 1-4
	Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI" Acuerdos Nos.: 0458 y 0560.	A. 5-7
	AVANCE	A. 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1-8

República en cuanto a las atribuciones que le corresponden al Congreso Nacional específicamente en lo relacionado a aprobar o improbar la conducta administrativa del Ministerio Público, éste deberá sustentarse con el resultado de una investigación.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 25 reformado mediante Decreto No.49-2008 de fecha 7 de mayo de 2008, de la Ley del Ministerio Público, compete a la Corte Suprema de Justicia conocer de los delitos oficiales y comunes imputados al Fiscal General de la República y del Fiscal General Adjunto, de conformidad al Capítulo III, artículos 414, 415, 416 y 417 del Código Procesal Penal vigente.

PORTANTO:**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Créase la Comisión de Notables conformada por tres (3) abogados(as), seleccionados por el Congreso Nacional de una nómina a propuesta de:

- Dos (2) por la Presidencia de la República;
- Dos (2) por la Corte Suprema de Justicia;
- Dos (2) por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
- Dos (2) por el Consejo Nacional Anticorrupción; y,
- Dos (2) por el Colegio de Abogados de Honduras, debiendo acompañarse sus respectivos currículos.

Las propuestas referidas deben ser presentadas al Congreso Nacional en un plazo no mayor de tres (3) días a partir de la vigencia de esta Ley.

Los propuestos no podrán ser diputados ni funcionarios y/o empleados de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

Los propuestos deben ser personas de reconocida honorabilidad y capacidad profesional a la cual se le concede plenas facultades y atribuciones para realizar las acciones y gestiones que a continuación se enuncian:

- 1) Elaborar su plan de trabajo;
- 2) Aprobar el plan de trabajo de la Comisión Técnica de Investigación de Expedientes;
- 3) Realizar una auditoría de conformidad con el procedimiento administrativo sobre el manejo de los fondos que ingresan al Ministerio Público, a través de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para este efecto la Comisión de notables se auxiliará de expertos en la materia de gestión o auditoría;

4) Evaluar el proceso de gestión de los expedientes investigativos, pasivos, activos y desestimados en los delitos de:

- a) Corrupción;
- b) Medio Ambiente;
- c) Derechos Humanos;
- d) Crimen Organizado;
- e) Etnias y Patrimonio Cultural;
- f) Delitos Comunes; y,
- g) Niñez y Adolescencias.

5) Recibir informes mensuales de la Comisión Técnica de Investigación de Expedientes;

6) Hacer las recomendaciones pertinentes en un plazo no mayor de ocho (8) meses, con informes mensuales de avance a la Comisión de Seguimiento del Congreso Nacional que se crea en este Decreto, presentando informes públicos de avance y un informe final según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

7) La Comisión de notables en el ejercicio de sus funciones estará facultada para acceder a la información necesaria que existe en cualquier institución pública o privada.

Así mismo la Comisión de Notables procederá a contratar uno o más Consultores Jurídicos, de reconocida experiencia, honorabilidad y con la formación técnica necesaria en el estudio de causas penales.

ARTÍCULO 2.- Créase la Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de las cinco (5) bancadas representadas en el Congreso Nacional que dará seguimiento a la aplicación de esta Ley y cuya vigencia está prevista en el término de ocho (8) meses.

ARTÍCULO 3.- A fin de dar cumplimiento al artículo 1 de este Decreto, la Comisión de Notables constituirá una Comisión Técnica de Investigación de Expedientes conformada por cuatro (4) Fiscales de los sectores intervinientes más los consultores jurídicos contratados por la Comisión de Notables.

La Comisión Técnica de Investigación de Expedientes tendrá a su cargo la auditoría de los casos que le asigne la Comisión de Notables. A tal efecto tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Presentar a la Comisión de Notables un Plan de Método de Trabajo;
- 2) Presentar Informes mensuales de avances a la Comisión de Notables;
- 3) Al concluir la auditoría en cada uno de los casos la Comisión Técnica de Investigación, deberá emitir un Dictamen Técnico-Jurídico debidamente sustentado y motivado en el que concluya, según el caso, sobre:

- a) La procedencia de presentar requerimiento fiscal ante Juez competente;
 - b) La falta de agotamiento de las investigaciones iniciales, en cuyo caso se recomendará el reenvío del expediente al Fiscal asignado para que agote las investigaciones iniciales; asimismo se establecerá en forma objetiva las razones por las cuales se considera que el expediente no ha avanzado regularmente y la recomendación de los correctivos necesarios; y,
 - c) La procedencia del cierre y archivo del respectivo expediente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 284 del Código Procesal Penal.
- 4) Emitir en cada uno de los casos revisados la resolución fundada y debidamente motivada en la que se declare la procedencia o no del ejercicio de la acción penal;
 - 5) En los casos que proceda, ejercer la acción penal pública correspondiente;
 - 6) En los supuestos en que, a juicio, de la Comisión Técnico de Investigación de Expedientes no proceda el ejercicio de la acción penal, porque no exista delito, el equipo de investigación técnica se pronunciará sobre la procedencia de la confirmación del cierre administrativo y la solicitud del sobreseimiento definitivo de conformidad al artículo 284 del Código Procesal Penal.

Si la Comisión Técnica de Investigación de Expedientes concluye que no procede el ejercicio de la acción penal o el cierre administrativo por falta de agotamiento de la investigación inicial, establecerá las razones objetivos, por los cuales no se ha gestionado la investigación devolviendo en todo caso el expediente para la continuación de la misma.

En el caso a que se refiere el inciso c) el Fiscal asignado al caso solicitará al Juez Competente que se dicte sobreseimiento definitivo de conformidad a lo que establece el inciso c) del numeral 2) del artículo 284 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 4.- Autorizar por esta ÚNICA VEZ al Fiscal General de la República permitir el acceso a la Comisión de Notables a los Expedientes que sustentan los casos a investigar según la numeración contenida en el artículo 1 numerales 3) y 4), y que obran en los archivos del Ministerio Público, a efecto de hacer la evaluación de la gestión de los expedientes denunciados, debiendo guardar la debida reserva que la Ley del Ministerio Público ordena.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio Público emitirá en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Proponente ordenado en el Artículo 22, párrafo último de la Ley del Ministerio Público.

ARTÍCULO 6.- Al término de su mandato, la Comisión de Notables remitirá al Congreso Nacional su informe final, en el que incluirá un cuadro sinóptico de cada uno de los casos auditados en la relación íntegra de los dictámenes técnico jurídicos, el que será publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en un medio de mayor difusión en el país.

ARTÍCULO 7.- El Ministerio Público, en un plazo no mayor de tres (3) meses procederá a la elaboración de un Reglamento de Rotaciones y Traslados del personal de la Institución y un Manual de Puestos y Salarios.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas garantizará la asignación presupuestaria que resulte necesaria para el desempeño

de las funciones y atribuciones de las Comisiones consignadas en este Decreto.

La Comisión de Notables presentará al Congreso Nacional el anteproyecto de Presupuesto descrito en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTIN BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA P.
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE V.
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

VÍCTOR MEZA

Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"

ACUERDO No. 0458

30 de abril de 2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, El Ciudadano Presidente Constitucional de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 29 numeral 10 de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, tendrá las competencias fundamentales, de lo concerniente a la Formulación, Coordinación y Evaluación de Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y de El Transporte, así como el régimen concesionario de Obras Públicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto No. 27-08, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal del año 2008, donde se faculta al Poder Ejecutivo para que los excedentes que se generen con la recaudación de los ingresos corrientes se incorporen a dicho Presupuesto, hasta la cantidad de UN MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L. 1,000,000,000.00), con el propósito de absorber el diferencial entre el precio de bomba y el precio real de mercado, reflejados según la fórmula de precios de paridad de importación de los derivados del petróleo a nivel Nacional durante el año 2008, distribuidos mensualmente en forma equitativa.

CONSIDERANDO: Que el Transporte Colectivo de Personas representa una actividad económica de interés Social,

en beneficio de los sectores de la población de escasos recursos, que exigen un servicio eficiente y que no sea oneroso.

CONSIDERANDO: Que en fechas veintiocho de marzo y cuatro de abril del dos mil ocho, se llegó a los acuerdos mediante los cuales el Estado de Honduras, Representado por Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Abogado Enrique Flores Lanza, Ministro de la Presidencia y Licenciada Rebeca Santos, Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas y por el Sector del Transporte Representados por el Señor Jaime Ventura Toro, Georgina Soliman, Maximino Florián Moreno, Jorge Alberto Sánchez Zelaya, Felicidad Mejía, Carlos Hernández, Carlos Rodríguez, Napoleón Zavala, Rogelio Fonseca, Jorge Alberto Láinez, Fausto Roger Aguilar, Juana Apolonia Trejo Soto, María Cristina Reyes, por la Federación Nacional de Empresarios de Microbuses de Honduras, (FENADEMIH); Jorge Urbizo Novo, en Representación de Unión de Transportistas del boulevard Fuerzas Armadas (ULTRAUBFFAA); Jorge Luis Andino, en Representación de Transportes Universitarios del Norte (TRAUOR); Jorge Arturo Lanza, en Representación de Transportes Lanza; Nahún Moncada, por Inversiones de Transportes Hondureños (ITHSA); Oscar Ramón Díaz, por Cooperativa de Transporte de Pasajeros Limitada (COTRACOL); Alfredo Reyes por Cooperativa de Transporte Limitada (COTRANAL); Efraín Herrera, por Transportes Buenos Aires; Roberto Pagoaga, Luis Rodríguez, Julio Salgado, Miguel Hernández, Pedro Gómez, Miguel Ángel García, Representantes de Asociación Interdepartamental de Puntos de Taxis de Honduras, (AITRPTH); Francisco Maldonado, por el Sector de Transporte ETUEMASA; Carlos Andoni, en Representación de Taxis Urbano e Interurbano Nor Occidental; Fausto Manuel Tábora Leiva y Jorge Omar López, representantes de Transporte en la Modalidad de Taxi Urbano e Interurbano del Comité de Transporte de Occidente; se consensuó la implementación de una compensación para el Sector de Transporte Público con el fin de no incrementar las tarifas de Transporte Público al Usuario para los años 2008 y 2009.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 11, 19 y 20 de la Constitución de la República, 11, 29 numeral 10, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y el 172 del Decreto 27-08.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar en concepto de compensación la cantidad de Trece Mil Lempiras (L. 13,000.00) mensuales, al

Transporte Subsidiado de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, Bus Tradicional y Microbús, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2008, haciendo un total de Ciento Cincuenta y Seis Millones de Lempiras (L. 156,000,000.00).

SEGUNDO: Otorgar en concepto de compensación la cantidad de Siete Mil Ochocientos Lempiras (L. 7,800.00) mensuales, al Transporte no Subsidiado de las Ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2008, haciendo un total de Treinta Nueve Millones de Lempiras (L. 39,000,000.00).

TERCERO: Otorgar en concepto de compensación la cantidad de Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00) al Transporte Urbano no Subsidiado a Nivel Nacional, haciendo un total de Cinco Millones de Lempiras (L. 5,000,000.00), para el año 2008; dicho bono deberá ser pagado exclusivamente a las unidades con tarifa máxima de hasta cuatro lempiras (L. 4.00) o menos.

CUARTO: Otorgar en concepto de compensación la cantidad de Ocho Mil Lempiras (L. 8,000.00) al Transporte de Taxi en las Ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela y San Pedro Sula; haciendo un total de Cien Millones de Lempiras (L. 100,000,000.00) para el año 2008; y una Compensación por la cantidad de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), al Transporte de taxis de otras ciudades del País, haciendo un total de Cincuenta y Siete Millones de Lempiras (L. 57,000,000.00) para el año 2008.

QUINTO: Se estable como condición para el pago de dicha Compensación, que se acredite la Titularidad de estos derechos con sus respectivos Certificados de Operación y Permisos de Explotación a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYAROSALES

Presidente

REBECA SANTOS

Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas,
Transporte y Vivienda.

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"

ACUERDO No. 0560

30 de mayo de 2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República establece que: "Honduras es un Estado de Derecho, Soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social", podrá reservarse el ejercicio de determinadas industrias básicas, explotaciones y servicios de interés público y dictar medidas y leyes económicas, fiscales y de seguridad pública, para encausar, estimular, orientar y suplir la iniciativa privada con fundamento en una política racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en el marco de las atribuciones de cada Secretaría de Estado, confiere a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas a la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanismo y del transporte entre otras, así mismo, señala: "Que la actividad y funcionamiento de la Administración Pública, están sujetos a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, nacionalización, coordinación y simplificación. Los trámites deberán estar apegados plenamente a los procedimientos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta de mayo del dos mil ocho, se llegó a los acuerdos mediante los cuales el Estado de Honduras, Representado por los Ciudadanos José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Enrique Flores Lanza, Secretario de la Presidencia, Pastor Canales Director General de Transporte, Nahún Moncada en representación de Sindicatos de Transporte Urbano (S.T.U.) y Jaime Ventura en representación de la Federación Nacional de Empresarios de Microbuses de Honduras (FENADEMIH), se concensuó la implementación de un Bono de compensación de los Combustibles, para el Sector de Transporte Público por un monto de Veintidós millones de lempiras (L. 22,000,000.00), con el fin de no incrementar la tarifa del transporte público al

usuario para el año 2008 desglosados de la siguiente manera: Cinco Millones (L.5,000.000.00) serán destinados para el transporte no subsidiado, que actualmente estén con tarifa hasta cuatro lempiras (L. 4.00) a un total de mil (1,000) unidades, los Diez y Siete Millones (L.17,000.000.00) restantes serán destinados para otorgar un bono al transporte subsidiado de las Ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, tanto el bus tradicional como microbús, dicho bono será reclamado a través de la Secretaría de Finanzas, acreditando ante la Dirección General de Transporte, la documentación respectiva para el trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas.

POR TANTO: En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 245 y 247 de la Constitución de la República; 1, 29, 33, 36 numerales 8 y 18, 118 numeral 2, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 3 y 9 literales a, 29 literal g y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre.

ACUERDA:

PRIMERO: Pagar un Bono de compensación para el año 2008, por la cantidad de Cinco Millones de Lempiras (L.5,000,000.00), Desglosados así: Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) por unidad, para mil unidades del Sector Urbano no Subsidiado a Nivel Nacional, reclamado a través de la Secretaría de Finanzas, según documentación que proporcionen a la Dirección General de Transporte; para su respectivo trámite en la Secretaría de Finanzas, dicho bono deberá ser pagado exclusivamente a las unidades con tarifa máxima de hasta cuatro lempiras (L. 4.00).

SEGUNDO: Pagar un Bono para el año 2008 de compensatorio (costos de combustibles), por la cantidad de Trece Mil Ochocientos Setenta y Seis Lempiras (L. 13,876.00), por unidad al transporte subsidiado de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, bus tradicional como microbús, dicho bono será reclamado en la Secretaría de Finanzas, según documentación presentada por los Empresarios del Transporte, a la Dirección General de Transporte para su respectivo trámite.

TERCERO: Se establece como condición para el pago de estos valores que los Certificados de Operación y Permisos de Explotación deben estar vigentes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

Nº. de Solicitud: 2006-037725

Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2006

Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008

Solicitante: NALSANI, S.A. REPRESENTANTE JUAN CARLOS PEÑA, domiciliada en Santa Fe, Bogotá, organizada bajo las leyes de Colombia.

Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 J., 7 J. 2008.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-014016

Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008

Solicitante: DIVECO, S.A., domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: I - MOTION

I-MOTION

Reservas: Se usará con la marca OLYMPIA, Reg. # 97330.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2008.

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA No. 013-2008-SS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación del Artículo 38 numeral 1 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a distribuidores y/o representantes de empresas a presentar ofertas de:

"ADQUISICIÓN DE FUENTE RADIATIVA DE COBALTO PARA EL HOSPITAL SAN FELIPE Y ASILO DE INVÁLIDOS"

La cual, será financiada con fondos nacionales correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigente.

ADQUISICIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del 3 al 13 de junio del 2008, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., en las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, 3ra. calle, Ave. Cervantes, teléfono 238-8485, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Los interesados deberán pagar la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00), no reembolsables previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier banco autorizado y presentarlo a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretaría de Salud, donde se le entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las Ofertas se recibirán en el Salón Luis Alonzo López Benítez, ubicado en el 3er. piso del edificio de la Secretaría de Salud, barrio El Centro, contiguo al Correo Nacional, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente en dicho salón el 14 de julio del 2008, a las diez de la mañana (10:00 a.m.); fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas, por la Comisión de Evaluación en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, representantes de Auditoría Interna y Dirección Legal de la Secretaría de Salud, Licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo del 2008.

DR. CARLOS ROBERTO AGUILAR PINEDA
Secretario de Estado en el Despacho de Salud, por ley

5 J. 2008

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

A V I S O

El infrascrito, Secretario Administrativo de la Dirección General de Trabajo, **CERTIFICA:** Al público en general y para efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 23 de noviembre del 2007, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la personería jurídica del "Sindicato de Trabajadores de la Empresa Hospitales JIRE" (SITRAJIRE), del domicilio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, el cual a quedado inscrito en el Tomo IV, Folio 646 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2007.

Abog. José Alonso Turcios Fernández
Secretario Administrativo de la Dirección
General de Trabajo.

4, 5 y 6 J. 2008.

NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-040786

Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2007

Fecha de emisión: 29 de abril del año 2008

Solicitante: VISION INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO PLAZA CRETA, BOULEVARD LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.

Apoderado: MARILI C. VÁSQUEZ RUIZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: VISION INMOBILIARIA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compraventa de bienes inmuebles; intermediación de bienes raíces; ejecución de proyectos de urbanización para vivienda y comerciales, realización de todo tipo de inversiones inmobiliarias; servicios de asesoría y asistencia técnica a desarrolladores de urbanizaciones, instituciones financieras, ONG'S, y organismos nacionales e internacionales y valuación de activos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2008.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-013001
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en colonia El Edén, municipio El Paraíso, El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOHANA JACKELINE DUEÑAS MORALES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MIEL CUATRO AMIGOS



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica "MIEL".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010148
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: CINNAROLL BAKERIES LIMITED, domiciliada en 2140 PEGASUS ROAD N.E. CALGARY, ALBERTA CANADÁ T2E 8G8, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CINNZEYO Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de panadería, a saber, rollos de canela, toques de canela y otros productos de comidas relacionadas a la canela y café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-041537
 Fecha de presentación: 20 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2008
 Solicitante: 3903150 CANADA INC., domiciliada en 642 DE COURCELLE, PH 4 MONTREAL, QUEBEC - H4C3C5, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOROCCANOIL

MOROCCANOIL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, shampoo y todo lo relacionado con la estética personal, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-041538
 Fecha de presentación: 20 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de febrero del año 2008
 Solicitante: 3903150 CANADA INC., domiciliada en 642 DE COURCELLE, PH 4 MONTREAL, QUEBEC - H4C3C5, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOROCCANOIL Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, shampoo y todo lo relacionado con la estética personal, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016093
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008
 Solicitante: TERAPIA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: WOCKHARDT Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 5, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016095
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: TERAPIA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DABUR Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 5, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016004
 Fecha de presentación: 8 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en LA PAILA, ZARZAL, VALLE, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: XLIFE Y DISEÑO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Mentas y chicles, sin azúcar.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 5, 20 J. y 7 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015384
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: TERRAMATER, S.A., domiciliada en LUIS THAGER OJEDA No. 236, SEXTO PISO, PROVIDENCIA, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TERRAMATER

TERRAMATER

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), especialmente vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 5, 20 J. y 7 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016096
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: TERAPIA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AUROBINDO Y DISEÑO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 5, 20 J. y 8 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014715
 Fecha de presentación: 28 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2008
 Solicitante: MOLINO DE CAFE MAYA, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MEDALLA Y ETIQUETA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024889
 Fecha de presentación: 26 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LA EXPERTA Y ETIQUETA

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No se reivindica la frase "EN LA COCINA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024888
 Fecha de presentación: 26 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LA EXPERTA Y ETIQUETA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica la frase "EN LA COCINA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos) y especias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031403
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2008
 Solicitante: LA ESPAÑOLA INDUSTRIAL PROCESADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: D'NARANJAS MÁGICAS

D'NARANJAS MÁGICAS

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024295
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007
 Nombre del solicitante: KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., domiciliada en THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ROYAL BLEND Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007298
 Fecha de presentación: 26 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2008
 Nombre del solicitante: KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., domiciliada en THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093, (Delaware Corporation), organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OREO DORADA

OREO DORADA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Biscochos, galletas y crackers.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-012452
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de junio del año 2007
 Nombre del solicitante: EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., domiciliada en LA RIBERA DE BELÉN, HEREDIA, organizada bajo las leyes de COSTA RICA.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene.

Distintivo: GALLITO ANHELO

Gallito Anhele

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Confitería, chocolates, galletas dulces y saladas, sorbetos y panecillos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014017
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2008
 Solicitante: ALINTER, S.A., domiciliada en SAN JOSÉ, CURRIDABAT, EXACTAMENTE DE LA BMW CIEN METROS AL ESTE Y CIENTO CINCUENTA AL NORTE, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGU



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimentos para bebé.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014018
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008
 Solicitante: ALINTER, S.A., domiciliada en SAN JOSÉ, COSTA RICA, CURRIDABAT, EXACTAMENTE DE LA BMW CIEN METROS AL ESTE Y CIENTO CINCUENTA AL NORTE, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AGU



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compotas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-002889
 Fecha de presentación: 15 de febrero del año 2005
 Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2008
 Solicitante: BACARDI & COMPANY LIMITED, domiciliada en
 AEULESTRASSE 5, POSTFACH 470, FL.9490, VADUZ, organizada bajo
 las leyes de LIECHTENSTEIN.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: CAZADORES

CAZADORES

CLASE: 33 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-008673
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008
 Solicitante: CINNAROLL BAKERIES LIMITED, domiciliada en 2140 PE-
 GASUS ROAD N.E. CALGARY, ALBERTA CANADA T2E 8G8,
 organizada bajo las leyes de CANADÁ.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: CINNZE0

CINNZE0

CLASE: 30 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos de panadería, a saber, rollos de canela, toques de canela y otros
 productos de comidas relacionadas a la canela y café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-033041
 Fecha de presentación: 26 de septiembre del año 2006
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008
 Solicitante: VIMAR S.P.A., domiciliada en Viale Vicenza 14, 36063 Marostica
 (Vicenza) Italy, organizada bajo las leyes de ITALIA.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: EIKON

EIKON

CLASE: 9 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Los dispositivos de control para ser utilizados en el campo eléctrico, a saber:
 Los fusibles y tapones, los interruptores, invirtiendo interruptores de pulsadores

y mando a distancias de cada clase, enchufes, salidas eléctricas de cada clase y
 conectores telefónico de enchufe, señalan enchufe-salidas de cada clase; salidas de
 televisión, enchufe de cada clase; Señalamiento de equipo óptico y acústico;
 equipamientos de protección; gas y detectores co; detectores de humo; los
 detectores de presencia de personas; conmutadores para resistencias inducción de
 interruptores con tiempo de demora de cargas electrónicas; interruptores
 programables electrónicos; reostatos, los termostatos, conmutadores; sistema de
 sonido estereofónico los equipos infrarrojos del control; los equipos y accesorios
 anti ladrón para todo lo de arriba la cubierta; chapa para cajas de plantas eléctricas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-013298
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de abril del año 2008
 Solicitante: INTERCOLT Y ASOCIADOS, S.A., domiciliada en ciudad de
 Panamá, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: INTERCOLT

INTERCOLT

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Establecimiento comercial dedicado a prestar servicio de asesoría en materia
 de seguros y finanzas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2007-019457
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: CZT / ACN TRADEMARKS, L.L.C., domiciliada en 150 N.
 Martingale Road, Schaumburg, IL 60173, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: NIELSEN

NIELSEN

CLASE: 42 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Proveer uso temporal de bases de datos electrónicas no descargables en línea
 y sitios web los campos de investigación de mercado, investigación de medio,
 investigación de publicidad, investigación de negocios, información de ventas y
 mercadeo al detalle, compras del consumidor e investigación de compras y
 comportamiento del consumidor, medida de audiencia de medios, evaluación de
 medio y consultoría del negocio y de la marca de fábrica; proveer uso temporal de
 bases de datos no descargables en línea y software de administración de base de
 datos para crear, acceder, actualizar, descargar, ver y manipular y preparar reportes
 de bases de datos de computadora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2008-008683
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2008
 Solicitante: LAN AIRLINES, S.A., domiciliada en Avenida Americo Vespucio Sur No. 901, Renca Santiago de Chile, organizada bajo las leyes de CHILE.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: LAN.COM

LAN.COM

CLASE: 35 Internacional

Reservas: No se otorga exclusividad por ".COM"

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de ayuda en la explotación o dirección de una empresa de transporte. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio. Organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad. Servicios de distribución de muestras directamente o por correo. Servicios de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicación escrita. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Representación de empresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2008-008684
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2008
 Solicitante: LAN AIRLINES, S.A., domiciliada en Avenida Americo Vespucio Sur No. 901, Renca Santiago de Chile, organizada bajo las leyes de CHILE.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: LAN.COM

LAN.COM

CLASE: 43 Internacional

Reservas: No se otorga exclusividad por ".COM"

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de hoteles y alojamiento de personas en general; hospedaje temporal, moteles, servicios de reservas de hoteles, por cualquier medio, servicios de alimentación, restaurante, salón de te, fuente de soda, restaurantes autoservicio restaurantes de servicio rápido y permanente (Snack-bar), cafetería, cantina, servicios de comidas preparadas, bar, procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2008-008681
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008
 Solicitante: LAN AIRLINES, S.A., domiciliada en Avenida Americo Vespucio Sur No. 901, Renca Santiago de Chile, organizada bajo las leyes de CHILE.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: LAN.COM

LAN.COM

CLASE: 38 Internacional

Reservas: NO SE REIVINDICA LA TERMINOLOGÍA ".COM"

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por terminales de ordenador y a través de redes mundiales de informática.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2008-008682
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de abril del año 2008
 Solicitante: LAN AIRLINES, S.A., domiciliada en Av. Americo Vespucio Sur No. 901, Renca Santiago de Chile, organizada bajo las leyes de CHILE.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: LAN.COM

LAN.COM

CLASE: 39 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos y valores por cualquier medio, almacenamiento, bodegaje, empaque y distribución pro cualquier medio de todo tipo de mercancías, documentos y valores. Servicios de viajero frecuente. Servicios de información referente a los viajes o transporte de mercancías por intermediarios. Agencia de turismo. Organización de cruceros, excursiones y viajes. Servicio de alquiler de vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2008-013299
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2008
 Solicitante: INTERCOLT Y ASOCIADOS, S.A., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de PANAMÁ.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros Registros
 Distintivo: INTERCOLT

INTERCOLT

CLASE: 36 Internacional

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de seguros y finanzas. Negocios financieros. Negocios monetarios. Negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-008679
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008
 Solicitante: LAN AIRLINES, S.A., domiciliada en AVENIDA AMÉRICO VESPUCIO SUR, No. 901, RENCA SANTIAGO DE CHILE, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LAN.COM Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se reivindica la terminología ".COM"

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de ayuda en la explotación o dirección de una empresa de transporte, servicios de difusión de publicidad por cualquier medio, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, servicios de distribución de muestras directamente o por correo, servicios de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicación escrita, servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada, representación de empresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-008680
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de abril del año 2008
 Solicitante: LAN AIRLINES, S.A., domiciliada en AVENIDA AMÉRICO VESPUCIO SUR, No. 901, RENCA SANTIAGO DE CHILE, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LAN.COM Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de hoteles y alojamiento de personas en general; hospedaje temporal, moteles; servicios de reservas de hoteles, por cualquier medio; servicios de alimentación, restaurante, salón de té, puente de soda, restaurantes autoservicio, restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar], cafetería, cantina, servicios de comidas preparadas, bar, procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-008678
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de abril del año 2008
 Solicitante: LAN AIRLINES, S.A., domiciliada en AVENIDA AMÉRICO VESPUCIO SUR, No. 901, RENCA SANTIAGO DE CHILE, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LAN.COM Y DISEÑO



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos y valores por cualquier medio, almacenamiento, bodegaje, empaque y distribución por cualquier medio de todo tipo de mercancías, documentos y valores, servicios de viajero frecuente, servicios de información referente a los viajes o transporte de mercancías por intermediarios, agencia de turismo, organización de cruceros, excursiones y viajes, servicio de alquiler de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-008677
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2008
 Solicitante: LAN AIRLINES, S.A., domiciliada en AVENIDA AMÉRICO VESPUCIO SUR, No. 901, RENCA SANTIAGO DE CHILE, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LAN.COM Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No se reivindica la terminología ".COM"

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por terminales de ordenador y a través de redes mundiales de informática.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 7 J. 2008.